

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00408-00**

El ALMACÉN Y DISTRIBUCIONES AGRÍCOLAS EL RUIZ S.A., actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de LABORATORIOS JOTANOVO SAS, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en dos títulos valores consistentes en las facturas electrónicas de venta Nos. FERN-27—73 Y FERN-28353, más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta el pago total de las mismas.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia de los títulos ejecutivos, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad con ocasión a la pandemia que presentó el país. Así, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que los títulos base de recaudo aportados con la demanda prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de varias obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar unas sumas de dinero por parte del deudor.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ALMACÉN Y DISTRIBUCIONES AGRÍCOLAS EL RUIZ S.A., representada legalmente por Danilo Betancurth Parra, y en contra de LABORATORIOS JOTANOVO SAS, representada legalmente por Jesús Octavio Saldarriaga, por las siguientes sumas de dinero:

1.Por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$456.726.00), por concepto de capital insoluto representado en la factura de venta No. FERN-27973, aportada como base de recaudo ejecutivo.

1.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 7 de abril de 2022 y hasta el pago definitivo.

2. Por DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.609.359.00), por concepto de capital insoluto representado en la factura de venta No. FERN-28353 aportada como base de recaudo ejecutivo.

2.1 Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 19 de junio de 2022 y hasta el pago definitivo.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar las facturas objeto de recaudo, las exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide los documentos en su estado original para evitar cualquier uso irregular de los mismos.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, para representar judicialmente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063a6d5d6fcfd5db2d5b0a0c16d6235f77943db97f0e9b798ee853ac29b5dcc8**

Documento generado en 15/06/2023 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>